RESOLUCIÓN No. 000154
(19 de junio de 2024**)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2024"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

-CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el Director Ejecutivo en el estudio previo del proceso hace constar la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario contratar *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA TERMINAR LA PRIMERA VERIFICACIÓN Y APOYAR LA FASE OPERATIVA DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL - REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CO-RREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- ID: PL 1765, VIGENCIA 2024".*

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($980.000.000)** Incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen, el presupuesto oficial estimado se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202400609 de 30 de abril de 2024.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Méritos CM-002-2024, fueron publicados el 09 de mayo de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones a los prepliegos, las cuales fueron debidamente contestadas el 27 de mayo del 2024.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, y teniendo en cuenta el valor del proceso, el mismo no era susceptible de limitación a Mipymes.

Que mediante Resolución No. 000124 de fecha 27 de mayo de 2024 se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos CM-002-2024 y se publicó el pliego de condiciones definitivo el mismo día.

Que dentro del término establecido en el cronograma para tal fin, se recibieron observaciones al pliego definitivo, observaciones que fueron debidamente respondidas el día 05 de junio de 2024 a través del SECOP II.

Que el día 07 de junio del 2024, se surtió el Acto de Cierre del proceso, en el cual se dejó constancia de la presentación de una única oferta, así:

1. ONFA SAS

La cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 13 de junio del 2024 se publicó la evaluación preliminar de las propuestas con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES						
No.	**PROPONENTES**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**RESULTADO**	**PUNTAJE**
1	ONFA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,00

Que dentro del término de traslado no se recibieron observaciones a la evaluación.

Que de acuerdo con los criterios de evaluación el comité evaluador recomendó la adjudicación al proponente ONFA SAS con NIT. 900.918.979-0, representada legalmente por Juan Pablo Fuentes Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.785, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($980.000.000)** Incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen, por un plazo de seis (6) meses, el inicio es a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, para lo cual se requiere el cumplimiento previo de los requisitos legales de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y el Acta de aprobación de pólizas.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso Concurso de Méritos No. CM-002-2024, cuyo objeto es "*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA TERMINAR LA PRIMERA VERIFICACIÓN Y APOYAR LA FASE OPERATIVA DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL - REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CO-RREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- ID: PL 1765, VIGENCIA 2024*" a ONFA SAS con NIT. 900.918.979-0, representada legalmente por Juan Pablo Fuentes Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.785, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($980.000.000)** Incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen, con CDP No. 202400609 de 30 de abril de 2024 por un plazo de seis (6) meses, el inicio es a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, para lo cual se requiere el cumplimiento previo de los requisitos legales de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y el Acta de aprobación de pólizas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la Resolución el informe de evaluación de la oferta por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los diecinueve (19) días del mes de junio del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo

Elaboró: Daniel Acosta/ Abogado OAJ
Revisó: María Estela Paez Better /Jefe Oficina Asesora Jurídica